

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
SUMPANGO, SACATEPEQUEZ  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
SANTOS CUBUR ESCOBAR  
Alcalde(sa) Municipal de Sumpango, Sacatepequez  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Sumpango, Departamento de Sacatepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

DEFICIENTE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES****Condición**

Las autoridades municipales, no han cumplido con presentar al ente fiscalizador, la información sobre las modificaciones y transferencias de la ejecución presupuestaria.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133: La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De éstas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

**Causa**

Incumplimiento de las Leyes vigentes por parte de las autoridades municipales.

**Efecto**

La falta de información sobre las modificaciones y transferencias presupuestarias afecta la función de control, evaluación y programación adecuada de fiscalización.

**Recomendación**

El Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que remita las transferencias y modificaciones presupuestarias a las entidades correspondientes, dentro de los plazos definidos.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2009, respecto al presente hallazgo se ha tomado nota y a partir del presente ejercicio fiscal, se enviará oportunamente al ente fiscalizador del Estado, la información sobre las transferencias y ampliaciones presupuestarias.

Asimismo se hace la aclaración y se solicita se considere no dejar el señalamiento como incumplimiento de recomendaciones de Auditoría Anterior, en vista que el informe de la auditoría anterior se recibió hasta el 18 de febrero del año en curso, y mientras la presente auditoría se inició, según oficio de requerimiento de información No. 03-CGC-DAM-0086-2009, con fecha 06 de febrero de 2009. En espera que con las explicaciones y aclaraciones aportadas, sean desvanecidos los hallazgos formulados, nos suscribimos con las muestras de consideración y estima a la Auditora Gubernamental.

**Comentario de Auditoría**

Los comentarios vertidos por la administración no son apegados a la realidad y no se aportaron las pruebas que desvanezcan el hallazgo formulado.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, Reincidencia, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al examinar las actas del Consejo Municipal de Sumpango, correspondiente al año 2008 se comprobó que las mismas se elaboran en hojas de papel membretado, no se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, además, no cuentan con la firma de todos los miembros del Consejo.

**Criterio**

Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, inciso k: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica u otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

**Causa**

La falta de seguimiento por parte de las autoridades correspondientes en el cumplimiento de los requisitos legales.

**Efecto**

Al no tener la autorización correspondiente del libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal, se viola lo estipulado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**Recomendación**

El Alcalde debe girar instrucciones al Secretario para que de forma urgente proceda a las diligencias necesarias para que la Contraloría General de Cuentas, autorice las hojas movibles que se utilizan para las actas de las sesiones del Consejo Municipal.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio sin numero de fecha 23 de febrero de 2009, respecto a éste hallazgo podemos manifestar que por desconocimiento no se ha realizado dichas gestiones, ya que además la Contraloría General de Cuentas no se ha pronunciado por escrito para el cumplimiento de dicho control en auditorias anteriores, sin embargo después de este señalamiento; inmediatamente se tomaron las acciones de cumplimiento, en virtud de ello el Señor Secretario Municipal ya se hizo presente en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Sacatepéquez, para la autorización de las hojas movibles y de acuerdo al proceso se ha obtenido como consecuencia, las hojas ya habilitadas, con ello ha quedado superado dicho hallazgo. Se adjunta copia de las primeras hojas tanto las que servirán para las actas ordinarias como las extraordinarias.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentario vertidos, por la administración no lo desvirtúan.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS****Condición**

Se constató que la municipalidad, no cuenta con la bitácora correspondiente autorizada por la Contraloría General de Cuentas, para llevar el control cronológico del comportamiento de la ejecución de los proyectos denominados: Proyecto 96 M2 de Adoquinamiento en patio de Escuela Oficial Rural Mixta Aldea San José el Yalú, de fecha 18 de febrero de 2008, por valor de Q34,090.24; Proyecto Construcción de dos aulas para la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea San José el Yalú, de fecha 31 de marzo de 2008 por un valor de Q24,387.74 y Proyecto Construcción de Alcantarillado Sanitario en Sector la Alameda zona 2, de fecha 27 de octubre de 2008, por un valor de Q79,899.00.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 Dirección de Infraestructura Pública, literal a: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales".

**Causa**

Falta de interés de los responsables en el cumplimiento de los procedimientos establecidos, para el control del avance físico y demás antecedentes relacionados con el comportamiento de las diferentes fases de la ejecución del proyecto.

**Efecto**

La falta de Bitácora dificulta la obtención de evidencias, para darle el seguimiento correspondiente a las irregularidades ocurridas en las diferentes fases de ejecución del proyecto.

**Recomendación**

El Alcalde debe girar instrucciones al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para que realice los trámites ante Contraloría General de Cuentas solicitando la autorización de las bitácoras por proyecto.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio sin numero de fecha 23 de febrero de 2009, sobre este señalamiento consideramos que no ha habido negligencia, solicitamos se tome en cuenta las evidencias documentales que se adjuntan (ver Anexo B) donde se muestra que a mediados del año 2008, el encargado de la Oficina de Planificación de la municipalidad, conciente de cumplir con las bitácoras, solicitó por escrito al Señor Director de Infraestructura Pública, se nos orientara; en vista que habían algunas dudas, como por ejemplo: es el caso de estos proyectos que son ejecutados por la vía administrativa, además por ser pequeñas la mayoría, no llenan las calidades de dar un 20% de anticipo, ni efectuar cálculos de estimaciones, en vista que para su ejecución la municipalidad en la mayoría de los casos utiliza materiales existentes en bodega, con esa intención de aclarar; en su oportunidad se le remitió el oficio No. 9-2009 de fecha 11 de febrero del año en curso por el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, aclarando del porqué no fueron habilitadas las bitácoras correspondientes, así como la copia del oficio No. 05-2008 de fecha 03 de Junio de 2008 enviado al director de Infraestructura Pública de la Contraloría de Cuentas, Ingeniero Francisco Javier Alvarado Cuadra, en donde se solicitaba orientación respecto a la habilitación de bitácoras y el monto mínimo de los proyectos que amerite el control a través de las mismas, no obstante el director de dicha área ofreció vía telefónica enviar personal capacitado para dicha orientación, sin embargo no ha sido posible de su parte, por lo que se procedió a contactarlo por la misma vía, en donde manifestó no tener una base legal o manual específico que establezca el monto mínimo para su habilitación y uso. Cabe mencionar que los proyectos cuestionados fueron ejecutados con carácter de emergencia de los cuales en su mayoría fueron cubiertos con materiales existentes en bodega, por lo que únicamente se invirtió en la mano de obra tanto calificada como no calificada, que en conclusión podemos decir que los recursos desembolsados en el momento de la ejecución fueron mínimos. No está de más indicarle que dichos proyectos contienen su expediente completo así como los informes finales con fotografías y detalles de los distintos momentos de su ejecución, en tal sentido; puede darse cuenta que hemos tenido las buenas intenciones de trabajar bajo las normas y lineamientos correctos, sin embargo no ha sido posible coordinar acciones y estrategias con la Dirección responsable del ente fiscalizador del Estado, con estas explicaciones y aclaraciones creemos desvanecer el hallazgo

señalado, en consecuencia solicitamos su consideración dejando sin efecto el mismo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud, que los comentario vertidos por la administración no son congruentes según verificación física se observo la falta de bitácora.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****DEFICIENTE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA****Condición**

La Administración Municipal período 2008-2012, no planificó adecuadamente su presupuesto, ya que se pudo constatar que 11 proyectos ejecutados en el 2008 no están contemplados en el Plan Operativo Anual 2008 como lo establecen las Normas de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se puedan conocer las metas y objetivos de la actividad municipal, en beneficio de las comunidades vecinas, a esto se debe el volumen de transferencias y ampliaciones realizadas durante este período.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 4 Normas aplicables al Sistema de Presupuesto Público, numeral 4.2, El Plan Operativo Anual constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuestos sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública...

**Causa**

Negligencia por parte de las autoridades municipales en cuanto a no cumplir con lo establecido en Plan Operativo Anual -POA-.

**Efecto**

No existen indicadores que permitan medir la gestión institucional.

**Recomendación**

Para el Concejo y Alcalde Municipal para que cumplan con el Plan Operativo Anual -POA-, ya que les permitirá alcanzar los objetivos y metas municipales propuestas de manera eficiente y económica por lo que el presupuesto anual debe ajustarse a lo establecido en Plan Operativo Anual.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio sin numero de fecha 23 de febrero de 2009, en cuanto al presente hallazgo formulado, cabe aclarar; su mayor incidencia fue básicamente por una merma significativa que sobrepasó los cuatro millones de quetzales (Q4,000,000.00) en el presupuesto 2008 de los aportes del gobierno central; es por ello; que hubo necesidad de readecuar o reestructurar el Plan Operativo Anual, priorizando en él; las necesidades más urgentes que agobiaba a las comunidades urbanas y rurales del municipio de Sumpango, en vista que siempre ha sido una finalidad y objetivo de éste gobierno municipal, atender las necesidades más elementales al ser humano, como por ejemplo, aparte del vital liquido de agua potable, las obras de saneamiento sanitario y las necesidades en materia educativa que genera desarrollo al municipio de Sumpango. No obstante; las autoridades municipales concientes de minimizar los movimientos presupuestarios, tendrán en el 2009 y demás ejercicios fiscales a futuro el cuidado de apegarse de la mejor manera a las metas y objetivos que se trazan anticipadamente en los Planes Operativos.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud, que los comentario vertidos por la administración no desvanecen el presente hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Concejo Municipal por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****Condición**

Se estableció que el Concejo Municipal, no envió los informes de Préstamos Internos y Externos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008 a la Dirección de Crédito Público.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, artículo 115 Información Financiera, establece: "El Concejo Municipal; deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM. El Ministerio de Finanzas Públicas elaborará y enviará los formularios respectivos, para la presentación de la información, la cual podrá efectuarse en forma física o cualquier otro medio electrónico disponible".

**Causa**

Las autoridades no cumplen con aspectos legales de su gestión que son de carácter obligatorio y que deben realizarse para efectos de control.

**Efecto**

Entorpece la función de control que debe tener la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas al carecer de información para establecer el comportamiento de la Deuda Pública.

**Recomendación**

Al Concejo Municipal, que cumpla con enviar dentro de los diez días del mes siguiente a la Dirección de Crédito público, del Ministerio de Finanzas Públicas un detalle de los préstamos, internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2009, cabe indicar que el incumplimiento señalado es de manera parcial, en vista que por desconocimiento no fue enviada la información de forma mensual, no obstante fue informado a donde corresponde a través de los oficios de fecha 26 de enero 2009, actualizando información de los meses de julio a diciembre 2008, y de fecha 11 de febrero del 2009 lo concerniente al mes de enero 2009.

Como se puede apreciar con el último oficio enviado de fecha 11 del mes en curso, a partir del presente ejercicio fiscal 2009 se ha iniciado a cumplir como lo determina la Ley; a la vez las autoridades se comprometen a cumplir en el futuro puntualmente con éste requerimiento.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el presente hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Concejo Municipal por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

|    |                                  |                      |            |            |
|----|----------------------------------|----------------------|------------|------------|
| 1  | SANTOS CUBUR ESCOBAR             | ALCALDE              | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 2  | ANACLETO SABAN AJUCHAN           | SINDICO I            | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 3  | AUGUSTO RUCAL YOL                | SINDICO II           | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 4  | CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARROQUIN | CONCEJAL I           | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 5  | FELINO TEJAXUN ALQUIJAY          | CONCEJAL II          | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 6  | ANIBAL ERNESTO SOSA OZEIDA       | CONCEJAL III         | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 7  | ROMULO RUCAL CUBUR               | CONCEJAL IV          | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 8  | GILBERTO CAJBON GALLINA          | CONCEJAL V           | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 9  | OSCAR RENE CAY BURRION           | TESORERO MUNICIPAL   | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 10 | JOSE EFRAIN CHIQUITO SARAVIA     | SECRETARIO MUNICIPAL | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 11 | EDGAR RENE CHIS ANONA            | COORDINADOR OMP      | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 12 | JULIO ROBERTO BARRERA ARENALES   | AUDITOR INTERNO      | 15/01/2008 | 14/01/2012 |

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2008  
(CIFRA EXPRESADA EN QUETZALES)

| CUENTA      | NOMBRE  | ASIGNADO             | MODIFICACIONES      | VIGENTE              | EJECUTADO            | SALDO               |
|-------------|---|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS                                  | 442,135.00           | 83,872.32           | 526,007.32           | 516,027.26           | 9,980.06            |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                               | 324,130.00           | 96,742.68           | 420,872.68           | 395,974.36           | 24,898.32           |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 292,095.00           | 0.00                | 292,095.00           | 290,142.14           | 1,952.86            |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACION                                 | 1,310,315.00         | 233,036.77          | 1,543,351.77         | 1,562,694.25         | 0.00                |
| 15.00.00.00 | RENTAS A LA PROPIEDAD                                 | 23,600.00            | 13,980.12           | 37,580.12            | 50,280.64            | 0.00                |
|             | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                             | 20,021,790.00        | 421,634.35          | 2,443,424.35         | 1,691,035.66         | 752,388.69          |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                             | 10,142,225.00        | 1,890,952.31        | 12,033,177.31        | 8,109,650.00         | 3,923,527.31        |
| 23.00.00.00 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS              | 0.00                 | 39,467.21           | 39,467.21            | 0.00                 | 39,467.21           |
| 24.00.00.00 | ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO                         | 0.00                 | 1,835,326.58        | 1,835,326.58         | 1,804,339.41         | 30,987.17           |
|             | <b>TOTAL</b>  | <b>14,656,290.00</b> | <b>4,615,012.34</b> | <b>19,171,302.34</b> | <b>14,420,143.72</b> | <b>4,817,623.01</b> |

MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO  
EJERCICIO FISCAL 2008  
(CIFRA EXPRESADA EN QUETZALES)

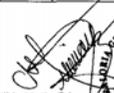
| OBJETO DEL GASTO  | APROBADO INICIAL     | MODIFICACIONES      | VIGENTE              | EJECUTADO            | %            |
|---|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| Servicios Personales                                      | 3,654,720.00         | 1,399,375.66        | 5,054,096.66         | 4,022,411.07         | 79.59        |
| Servicios No Personales                                   | 4,106,670.00         | -276,469.08         | 3,830,200.92         | 2,684,966.48         | 70.10        |
| Materiales y Suministros                                  | 1,116,270.00         | -55,072.91          | 1,061,200.92         | 951,045.52           | 89.62        |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles                   | 861,510.00           | -435,275.84         | 448,234.16           | 411,571.19           | 92.23        |
| Transferencias Corrientes                                 | 273,750.00           | -8,448.19           | 265,301.81           | 221,833.66           | 83.62        |
| Transferencia de Capital                                  | 422,050.00           | 1,002,629.85        | 1,424,679.85         | 489,808.50           | 34.14        |
| Serv. De la deuda pública y Amortización de otros pasivos | 4,089,315.00         | 3,000,277.65        | 7,089,592.65         | 4,086,274.34         | 57.64        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>14,544,285.00</b> | <b>4,627,017.34</b> | <b>19,171,302.34</b> | <b>12,887,910.76</b> | <b>67.12</b> |

Licda. Matilde Mejía Góñez  
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA  
AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
(CIFRA EXPRESADA EN QUETZALES)

| No. | CONCEPTO                                | MONTO Q.           |
|-----|---|--------------------|
| 1.  | 10% Inversión                           | Q.6,483.67         |
| 2.  | IVA PAZ Inversión                       | Q.157,270.71       |
| 3.  | Impuesto de Petróleo para Inversión     | Q.553.93           |
| 4.  | Banco de los Trabajadores               | Q.8,397.88         |
| 5.  | Timbre y Papel Sellado                  | Q.816.00           |
| 6.  | Ingresos propios                        | Q.8,462.26         |
| 7.  | 10% Funcionamiento                      | Q.60,687.48        |
| 8.  | IVA PAZ Funcionamiento                  | Q.22,227.76        |
| 9.  | Ciprésa                                 | Q.47,833.07        |
| 10. | Plan de Prestaciones Empleado Municipal | Q.6,216.75         |
| 11. | Prima de Fianza                         | Q.775.36           |
| 12. | Cuenta sin Movimiento                   | Q.1,187.28         |
| 13. | ISR sobre dietas                        | Q.1,360.00         |
| 14. | Impuesto único sobre Inmueble Funcio.   | Q.23,891.07        |
| 15. | Impuesto Único Sobre Inmuebles Inver.   | Q.41,872.38        |
| 16. | Saldo de caja municipal                 | Q.50,668.87        |
| 17. | Prestamos para Funcionamiento           | Q.12,855.47        |
| 18. | Sistema de Abastecimiento Agua Potable  | Q.333,255.66       |
| 19. | Fondo Rotativo                          | Q.15,000.00        |
| 20. | IGSS                                    | Q.10,351.28        |
|     | <b>TOTAL</b>                            | <b>Q809,967.06</b> |

  
 Lidia Matilde Mejía Gómez  
 Auditora Municipal  


MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
(CIFRA EXPRESADA EN QUETZALES)

| NO. | BANCO                  | CUENTA       | MONTO             |
|-----|------------------------|--------------|-------------------|
| 1   | BANRURAL               | 3-28100080-1 | 793,779.80        |
| 2   | CREDITO HIPOTECARIO N. | 01-004099.4  | 1,187.28          |
| 3   | + FONDO ROTATIVO       |              | 15,000.00         |
|     | <b>TOTAL</b>           |              | <b>809,967.08</b> |

Licda. Matilde Mejía Gómez  
Auditor Gubernamental

